



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



**ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En consideración a estas funciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes es el organismo gestor del desarrollo Cantonal, por lo que su accionar debe dirigirse a todos los sectores del Cantón Chillanes, es el escenario donde se desarrollan todas las actividades e intercalan diversas estructuras organizativas de carácter Gubernamental, político, económico, social y cultura y otras actividades que ocupen su accionar.

La Institución ha venido actuando conforme los requerimientos de los sectores más desprotegidos, sin embargo, no ha existido equidad en la asistencia a las necesidades de todos los habitantes del Cantón, por múltiples factores entre ellos la falta de recursos, políticas absorbentes y centralizadas, sin embargo, la actual administración tiene el objeto fundamental de proteger a las familias, garantizar sus derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social.

Según el COOTAD en su Art. 215.- Presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

El desarrollo sustentable del cantón Chillanes, mediante el establecimiento de o alianzas estratégicas que coordinen y articulen acciones encaminadas a ofrecer a sus habitantes bienes y servicios de calidad y con calidez, para alcanzar el desarrollo socioeconómico, cultura y ambiental del cantón. En consideración de la participación ciudadana y la concertación de actores públicos y privados, para construir el Buen Vivir.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



Con estos motivos el Gobierno Municipal considera indispensable expedir la normativa local que permita el accionar municipal en esta importante actividad presupuestaria de ingresos y gastos para el ejercicio fiscal del año 2024.

CONSIDERANDO

Que, el Art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador en su parte pertinente señala: "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, (...)".

Que, el Art. 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. (...)".

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador determina, "cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, (...)".

Que, el Art. 272 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, la distribución de los recursos entre los gobiernos autónomos descentralizados será regulada por la ley, en relación de ello, el Art. 192 del COOTAD, párrafo tercero señala, conforme a los siguientes criterios:

1. Tamaño y densidad de la población;
2. Necesidades básicas insatisfechas, jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.
3. Logros en el mejoramiento de los niveles de vida, esfuerzo fiscal y administrativo, y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de cada gobierno autónomo descentralizado.
4. El Art. 193 del COOTAD, establece que para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado se deberá aplicar un modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.

La estructura del presupuesto está ceñida a las disposiciones legales vigentes, como lo señala el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su "Art. 95.- Contenido y Finalidad; Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



Que, el Art. 233 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD indica; Plazo.- Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.

A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.

Que, el Art. 235 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

Que, el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Que, el Art. 237 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

La estimación preliminar de los egresos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades del Sector Público Presupuestario; para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gastos.

Que, el Art. 238 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.

Nota: Artículo reformado por Ley No. 00, publicada en Registro Oficial Suplemento 166 de 21 de Enero del 2014.

Que, el Art. 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeran del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.

Que, el Art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



Que, el Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

Que, el Art. 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Que, el Art. 243 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Art. 244 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

Que, el Art. 246 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Que, el Art. 247 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Veto. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes.

El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Que, el Art. 248 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD. - Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el Art. 106 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la parte pertinente dice que: *“En los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los plazos de aprobación del presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código.”*

Que, el Art. 83 Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: La Programación Presupuestaria en el año en que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el presupuesto inicial del año anterior.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes financia su presupuesto, conforme determina la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, Ordenanzas municipales y otras leyes complementarias que fijan rentas a favor de la Entidad Municipal.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



EXPIDE

EL PROYECTO DE ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES.

Art. 1.- El Presupuesto económico para el año 2025 es de USD 7'313.774.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUARTO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), correspondiente a los ingresos;

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ASIGNADO 2025
1	INGRESOS CORRIENTES	1'763.000.20
2	INGRESOS DE CAPITAL	3'046.420.44
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	2'506.354.04
	TOTAL DE INGRESOS	7'313.774.68

Art. 2.- Presupuesto económico para el año 2025 es de USD 7'313.774.68 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUARTO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), correspondiente a los egresos.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR ASIGNADO 2025
5	GASTOS CORRIENTES	1'724.818.99
7	GASTOS DE INVERSION	4'721.724.03
8	GASTOS DE CAPITAL	663.245.67
9	GASTOS DE FINANCIAMIENTO	195.933.39
	TOTAL DE GASTOS	7'313.774.68

Los valores establecidos en la PROFORMA 2025 están considerados sin IVA, información que indico para que se registre en el POA y PAC, de igual forma, solicito la revisión y verificación de las partidas presupuestarias con sus auxiliares y el objeto de contratación; de esta manera se podrá cumplir a cabalidad lo programado para el año 2025.

Art 3.- Se aprueba la proforma presupuestaria del ejercicio económico del año 2025, sus anexos, ingresos y gastos que son parte integrante de la presente Ordenanza, la misma que está estructurada de acuerdo a la Normativa emitida por la Constitución del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el Código de Planificación y Finanzas Públicas y demás leyes vigentes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



Art. 4.- La Señora Alcaldesa será responsable de administrar los recursos y ejecutar el presupuesto del ejercicio económico del año 2025, de acuerdo a los anexos y a las disposiciones legales correspondientes.

Art. 5.- El presente ejercicio económico inicia el 01 de enero del 2025 y terminará el 31 de diciembre de 2025 de conformidad establece el Art. 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza una vez sancionada por la Señora Licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, Alcaldesa del Cantón Chillanes, entrara en vigencia desde el 01 de enero de 2025, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil veinte y cuatro.

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
**ALCALDESA DEL GADM
CHILLANES**



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**

Abg. Karla Priscila Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE CHILLANES**

CERTIFICO: Que la presente “ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes, en sesiones Extraordinarias de fecha 06 y 10 del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, en primero y segundo debate, respectivamente.



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**

Abg. Karla Priscila Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CHILLANES**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONÓ** la presente “ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2024



través de su publicación en la Gaceta Oficial, en el portal www.chillanes.gob.ec y en el Registro Oficial. Chillanes, 13 de diciembre de 2024.

Lcda. Mirian Isabel Galarza Yépez
ALCALDESA DEL GADM CHILLANES

Que la señora Alcaldesa Lic. Mirian Isabel Galarza Yépez sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación conforme al Art. 324 del COOTAD de la presente: **"ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES"**, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro. - **LO CERTIFICO.** -. Chillanes 13 de Mayo de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**

Abg. Karla Priscila Cobos Salazar
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CHILLANES**